

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 293 -2009-C/CP

San Miguel de Piura, 02 de setiembre de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que ha tenido a la vista y con el cual he confrontado

11 SEP 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 071-2009-CEYA/MPP de fecha 25 de agosto de 2009, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente Nº 18188 de fecha 24 de abril de 2009, el señor José Luis Gamboa Burgos, representante legal del Consorcio Punta Azul, ejecutora de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Sector Noroeste del Distrito de Piura", hace conocer que como parte contratista de la obra en mención, ejecutada bajo la modalidad de concurso oferta, desarrollaron el expediente técnico que será aprobado a través de la Resolución Jefatural Nº 015-2008-OI/MPP, indicando que para la construcción de las lagunas de estabilización se utilizarían terrenos de libre disponibilidad, sin embargo, señala que luego la Municipalidad mediante Oficio Nº 497-2008-CPUyR/MPP comunicó que los terrenos destinados a la construcción en mención no son de libre disponibilidad. Ante ello, indica que su empresa procedió a realizar una serie de gestiones tendientes a solucionar tal situación; luego de extensas coordinaciones con la EPS Grau, la Municipalidad y con los propietarios de la zona, se logró obtener la donación de un terreno adyacente a la laguna existente de Aypate, a fin de construir las lagunas de estabilización formando un conjunto con las existentes;

Que, mediante Acta suscrita el 11 de junio de 2008 entre los representantes de la Compañía Constructora El Chipe S.A.C., la EPS Grau, el Consorcio Punta Azul y la Municipalidad de Piura, se formaliza la aceptación de la nueva ubicación, en este mismo acto la primera de las nombradas se comprometió a transferir en donación un terreno de aproximadamente 10 hectáreas para que se construyan las lagunas de estabilización de la obra en mención. Para tal efecto, remite una minuta que contiene la donación en mención debidamente actualizada y suscrita por el donante, conteniendo los linderos debidamente revisados y aprobados por personal de la Municipalidad y el propietario, con la finalidad que se disponga el trámite correspondiente a efectos que sea elevado a escritura pública;

Que, a través del Informe Nº 521-2008-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 2º) de la Ley Orgánica de Municipalidades, "corresponde al Concejo Municipal, aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier acto de liberalidad". En ese sentido, la donación de las 10 hectáreas debe ser aceptada por el Pleno para luego proceder a la suscripción de la minuta y elevarla a escritura pública;

Asimismo, a través del Informe Nº 970-2009-GAJ/MPP de fecha 02 de junio de 2009, en atención a la opinión requerida respecto a la supuesta contraposición de algunas cláusulas contenidas en la minuta, indica que la cláusula séptima de la misma que establece aceptar en su integridad las cláusulas de la minuta, no se contraponen la una de la otra, toda vez que las cláusulas segunda y tercera tienen relación sobre el área, la misma que prescribe que el donante manifiesta su voluntad de independizar el área que será destinada a la laguna de estabilización. En consecuencia, afirma que no existe contradicción de entre las cláusulas segunda y séptima.



Que, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N° 026-2009-CDUMPP de fecha 01 de julio de 2009, luego de realizar el análisis correspondiente, recomienda elevar al Despacho de Alcaldía el mencionado Dictamen a efectos que lo eleve al Pleno del Concejo para que éste a su vez autorice a la Alcaldesa a suscribir la minuta de aceptación de la donación de 10 hectáreas de terreno (100.000,00 metros cuadrados) de parte de la Compañía Constructora El Chipe S.A.C para la construcción de las lagunas de estabilización de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Sector Noroeste del Distrito de Piura".

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 250-2009-C/PP de fecha 24 de julio de 2009 se determinó que el Dictamen N° 026-2009-CDUMPP se remita a la Comisión de Economía con la finalidad que emita el dictamen correspondiente.

Que, con Informe N° 424-2009-DIVHAyEU-OPUyR/MPP de fecha 24 de agosto de 2009, el Jefe de la División de Habitación y Expansión Urbana, indica que de acuerdo con las normas de la materia se ha efectuado la tasación arancelaria del terreno, la misma que asciende a S/17.000,00 (Diecisiete mil y 00/100 nuevos soles), en su condición de rústico; asimismo según Memoria Descriptiva adjunta al Informe, el terreno de 10 hectáreas tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Linderos y Medidas Perimétricas	Este	Norte
Lado A-B 500,00 ml (S-E)	534612 5037	0430522 7422
Lado B-C 200,00 ml (S-O)	535095 8059	9430394 6056
Lado C-D 500,00 ml (N-E)	535044 5513	9430201 2848
Lado D-A 200,00 ml (N-O)	534561 2491	9430326 4213

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Economía de Administración recomienda: "Autorizar a la señora Alcaldesa suscribir la minuta de aceptación de donación de 10 hectáreas de terreno de parte de la Compañía Constructora El Chipe S.A.C para la construcción de las lagunas de estabilización de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Sector Noroeste del Distrito de Piura", dejando en manifiesto la aceptación de la donación independientemente del proceso judicial con dicha constructora.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de setiembre del presente año, se alcanzó el nuevo proyecto de minuta, en cuya cláusula tercera se deja constancia que el terreno materia de donación se encuentra dentro de las 172.47 hectáreas de la partida registral original; asimismo se procedió a la exposición por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, además en dicha sesión se dio lectura al Informe N° 264-2009-PPM/MPP, de fecha 01 de setiembre de 2009, de la Procuraduría Municipal, mediante el cual informa que la acción seguida por la Empresa Constructora El Chipe sobre nulidad de Asiento registral se encuentra referida a la nulidad de asiento registral 2 de rectificación inscrita en la Ficha N° 16261, debiéndose precisar que la pretensión seguida en la acción judicial contra la Empresa corresponde a una de Nulidad de Asiento Registral, más no así a la discusión sobre el derecho de propiedad que motiva la decisión judicial adoptado por el Segundo Juzgado Civil, y comunicada a la Oficina de Registros Públicos a través de los partes judiciales del 18 de noviembre de 1994;

Que, el citado Informe indica además, que el proceso de nulidad de asiento registral en ningún caso afectará el derecho de propiedad de la Constructora El Chipe, ni los derechos reales que en calidad de propietario pueda ejercer; dentro de tales derechos se encuentra el de disposición; por consiguiente no existe ninguna limitación legal y menos judicial para que la Empresa Constructora El Chipe S.A. pueda realizar una donación de parte de su propiedad a la Municipalidad Provincial de Piura, en una extensión de 10 hectáreas, ni menos que dicho acto jurídico pueda tener alguna influencia negativa en la acción judicial, toda vez que el área inicial descrita en la Ficha N° 16261 con un área de 172.47 hectáreas tiene como linderos los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que se tiene
a la vista y con el cual se confrontado

11 SEP 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

- Por el Norte con Predio de propiedad de José Fasbender
- Por el Sur con el Fundo La Tina
- Por el Este con la Universidad de Piura
- Por el Oeste con Cerro Cabeza de Capado

Que, en consecuencia, se precisa que las áreas que originalmente pudieron estar en conflicto corresponden al Ex Fundo La Tina y no al Chipe propiamente dicho, que corresponde a un área diferente;

Que, sometida a consideración del Pleno, en la Sesión Extraordinaria antes mencionada, la recomendación efectuada por la Comisión de Economía y Administración a través del documento del visto, en el sentido de autorizar a la Alcaldesa a suscribir la minuta de aceptación de donación de 10 hectáreas de terreno (100.000.00 metros cuadrados) de parte de la Compañía Constructora El Chipe S.A.C para la construcción de las lagunas de estabilización de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Sector Noroeste del Distrito de Piura", se acordó, aprobarla por mayoría.

Que, en atención a lo acordado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Piura:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la Alcaldesa a suscribir la minuta de aceptación de donación de 10 hectáreas de terreno (100.000.00 metros cuadrados) de parte de la Compañía Constructora El Chipe S.A.C para la construcción de las lagunas de estabilización de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Sector Noroeste del Distrito de Piura", cuyas medidas perimétricas y valorización se encuentran referidas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Oficina de Merges de Bienes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
 Michela Zappala de Castañeda
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia autentica del original que he tenido
 a la vista y con el cual he confrontado
 11 SEP 2009
 Yrma Sobrino Barrientos
 R.A. N° 762 - 2008 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO

